

ACUERDO

N/Ref./Expediente nº: 2018/SPE/0000400163

Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución. Subvención de cooperación Internacional

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 29 de noviembre de 2018 (en adelante, la Resolución), se concedió, a través de la dirección de Cooperación con África y Asia una subvención de cooperación internacional al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por importe de 200.000 €.

Segundo.- Dicha subvención tiene por finalidad la realización en Túnez de la intervención “Apoyo al desarrollo económico local y la creación de empleo para jóvenes y mujeres en Medenine, Beni Khedech y Tataouine (Túnez) a través de la valorización del patrimonio cultural y natural y la promoción del turismo mediante asistencia técnica para reforzar el marketing territorial, formación especializada y dotación de equipamiento”.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Resolución, el 14 de .y condiciones fijados en la Resolución.

Cuarto.- En el apartado cuarto de la citada Resolución se establece, un plazo de ejecución de 18 meses a contar desde la recepción de fondos por el beneficiario, lo que se produce el 7 de enero de 2019.

Quinto.- De acuerdo con el régimen previsto en la Resolución para la ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito recibido en plazo, la entidad beneficiaria solicitó la ampliación del plazo de ejecución inicialmente establecido por un período de 6 meses, que fue autorizada hasta el 7 de enero de 2021.

Sexto.- Mediante escrito de 10 de diciembre de 2020, la entidad beneficiaria ha solicitado una segunda ampliación del plazo de ejecución de carácter excepcional, de **12 meses**, que fue autorizada hasta el 7 de enero de 2022.

Séptimo.- Mediante escrito de 8 de septiembre de 2021, la entidad beneficiaria ha solicitado una tercera ampliación del plazo de ejecución, de carácter excepcional, de **12 meses**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud de ampliación del plazo de ejecución ha sido solicitada dentro del plazo legalmente establecido de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 794/2010, de 16



de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y el apartado decimoquinto, por no haber expirado el plazo inicial de ejecución.

Segundo.- Es competente para su resolución la Dirección de Cooperación con África y Asia por delegación de la Presidencia de la misma en virtud del apartado Segundo. c) de la Resolución de 2 de julio de 2009 por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm.183, de 30 de julio).

Tercero.- El beneficiario fundamenta su solicitud en el retraso habido por problemas de organización interna (partida del equipo inicial responsable del proyecto y necesidad de reclutar un nuevo responsable de proyecto) así como en el desarrollo de las actividades debido a la tercera y cuarta ola de la pandemia COVID-19, que ha obligado a que las actividades deban realizarse en fechas posteriores a las inicialmente previstas.

Cuarto.- Por todo lo expuesto, en virtud de lo previsto en el apartado decimoquinto de la Resolución de concesión, y el artículo 13. del citado Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

Conceder la ampliación del plazo de ejecución solicitado por un período de 12 meses, hasta el 6 de enero de 2023.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, B.O.E. de 30 de julio)

La Directora de Cooperación con África y Asia

Cristina Díaz Fernández-Gil

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD Tunisie)

